



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 6 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 6 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;

Que, mediante oficio No. T. 5090-SNJ-10-1300, de 25 de agosto de 2010, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***“Acuerdo de Complementación Económica No. 59 suscrito entre los Gobiernos de la República de Argentina, De la República Federativa del Brasil, De la República de Paraguay y de la República Oriental de Uruguay, Estados partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, De la República del Ecuador y De la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”***;

Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 028-10-DTI-CC, de 19 de agosto de 2010, que las disposiciones contenidas en el ***“Acuerdo de Complementación Económica No. 59 suscrito entre los Gobiernos de la República de Argentina, De la República Federativa del Brasil, De la República de Paraguay y de la República Oriental de Uruguay, Estados partes del MERCOSUR y los Gobiernos de***



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

la República de Colombia, De la República del Ecuador y De la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina", guardan armonía con la vigente Constitución de la República del Ecuador; y,

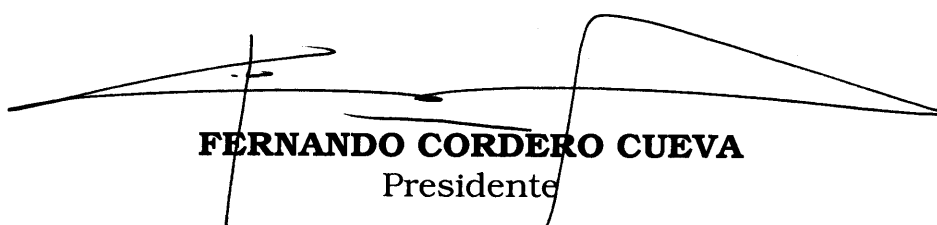
En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

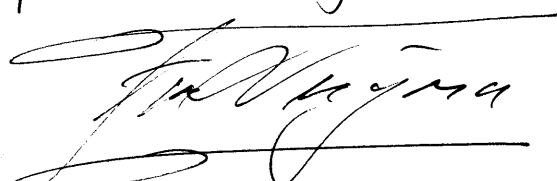
APROBAR EL:

"ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 59 SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA, DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY Y DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA."

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al décimo octavo día del mes de noviembre de dos mil diez.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General